



Resolución Directoral

N° 00442-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de septiembre de 2023

VISTOS: el Informe N° 00237-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA y anexos; así como el Informe N° 00246-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 00440-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de diciembre del 2020, se reconoce las vacaciones no gozadas y/o trunca al exservidor Don LUIS ERNESTO VICUÑA YACARINE, por la suma de S/ 3,930.85 (tres mil novecientos treinta con 85/100 soles), monto que descompone en monto neto por S/ 3,419.84 (Tres Mil Cuatrocientos Diecinueve y 84/100 soles) y el aporte al fondo de pensiones la suma de S/ 511.01 (quinientos once con 01/100 soles);

Que, con expediente N° EXPEDIENTE: APER2020-INT-0009321, de fecha 29 de diciembre del 2020, se envía el Informe N° 00303-2020-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, se había informado que con número de expediente SIAF No 1401, que habiendo realizado el compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, solicitando su posterior devengado y giro a fin de atender las obligaciones correspondientes;

Que, con expediente SIAF N° 1401 (año 2020) y comprobante de pago 0295-2021 con fecha 21 de enero de 2021, se procedió a girar la ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA por el importe de S/ 3,419.84 (Tres Mil Cuatrocientos Diecinueve y 84/100 soles) a favor del señor Luis Ernesto Vicuña Yacarine, correspondiente al reconocimiento de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas, aprobadas con Resolución Directoral N° 00440-2020-ENSFJMA/DG-SG, monto que el exservidor no ha cobrado;

Que, con expediente APER2023-INT-0024004, se envía el Informe N° 00207-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, solicitando al área de tesorería si se cumplió con la obligación al exservidor don Luis Ernesto Vicuña Yacarine, como indica la Resolución Directoral No 00440-2020-ENSFJMA/DG-SG;

Que, con Informe N° 00057-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-TES de fecha 23 de agosto de 2023, el área de tesorería responde en relación a lo solicitado por el exservidor donde informa que el señor Luis Ernesto Vicuña Yacarine, no ha recibido el importe correspondiente a

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0024004

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1296F7



sus vacaciones truncas y vacaciones no gozadas por los años de servicios prestados a la institución;

Que, con Informe N° 00226-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 25 de agosto de 2023, el área de personal informa que se reconozca la suma de S/ 3,419.84 (Tres Mil Cuatrocientos Diecinueve y 84/100 soles) por crédito devengado al exservidor don Luis Ernesto Vicuña Yacarine, monto que no fue cobrado por el exservidor.

Que, con Memorandum N° 00234-2023-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 06 de septiembre del 2023, Secretaria General informa "... según lo dispuesto en el D.S N° 420-2019-EF, de fecha miércoles 1 de enero de 2020, que en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276. Menciona en el inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta(30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica".

Que, con Informe N° 00246-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 22 de setiembre del 2023, se adjunta Planilla de Liquidación 005-2023, donde se procedió a recalcular las vacaciones truncas del exservidor don Luis Ernesto Vicuña Yacarine siendo el importe de S/ 2,948.14 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Soles con Catorce Céntimos) correspondiente al reconocimiento de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración habiendo realizado la revisión del expediente que contiene los informes del Área de Personal y Área de Tesorería, concluye que debe reconocerse el pago por Crédito Devengado por Vacaciones Truncas y Descanso Físico No Gozado al ex servidor Luis Ernesto Vicuña Yacarine por la suma de S/. 2,948.14(Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Soles con Catorce Céntimos);

Que, con Informe N° 00458-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de la Oficina de Administración, Área de Personal y Área de Tesorería, solicita expedir la resolución directoral, que reconoce el pago por crédito devengado por vacaciones truncas y descanso físico no gozado al ex servidor Luis Ernesto Vicuña Yacarine, por la suma de S/ 2,948.14 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Soles con Catorce Céntimos);

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaria General, y;

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Decreto Legislativo N° 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, EL PAGO POR CRÉDITO DEVENGADO POR VACACIONES TRUNCAS Y DESCANSO FÍSICO NO GOZADO al ex servidor Don Luis Ernesto Vicuña Yacarine, identificado con DNI N° 08593498, por la suma de S/ 2,948.14 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Soles con Catorce Céntimos) según detalle:

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0024004

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1296F7





COMPENSACION VACACIONAL	2,948.14
DESCUENTO Sistema Nacional de Pensiones	383.26
Monto Neto a Pagar	2,564.88
APORTACIONES A ESSALUD (cuota patronal)	
	184.50

Artículo 2°.- DISPONER, que el pago del monto a que se hace referencia en el Artículo 1, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo con el siguiente detalle:



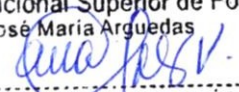
UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas
FUNCIÓN : 22 Educación.
PROGRAMA : 006 Gestión.
SUB PROGRAMA : 0002 Gestión Administrativa.
ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa.
FTE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios
GENÉRICA DEL GASTO : 2.1. 1. 9.3 .3 Vacaciones trucas
:2.13.1.1.5 Contribuciones a EsSalud
CORRELATIVO CADENA : 0002



Artículo 4° - ENCARGAR, a la Dirección de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: APER2023-INT-0024004



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1296F7